



## **RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2019 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS**

---

Se ha detectado la necesidad de proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos a sustituciones, a fin de poder hacer frente a las necesidades de sustitución existentes en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta apertura extraordinaria de listas se efectúa conforme a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012).

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos de los tres Territorios Históricos, de las especialidades que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.-** La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en la Anexo II de la presente resolución.

### **RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**JON AGIRRE HUERGA**  
**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2019



## ANEXO I

<b>NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS</b>	<b>PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE</b>
Procesos y Medios de Comunicación	1513	PL 2, PL 1
<b>NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS</b>	<b>PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE</b>
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	1554	PL 2, PL 1
<b>NIVEL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS</b>	<b>PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE</b>
Fotografía	1729	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
<p>(*) Excepcionalmente, las/os candidatas/os admitidas/os con PL 0 podrán ser llamadas/os en caso de no existir candidatas/os que cumplan con el requisito de perfil lingüístico docente. Serán ordenadas/os conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre la gestión de la lista de candidatas/os a sustituciones.</p>		



## ANEXO II

### **REQUISITOS**

Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 7 y 8 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones:

#### **1.- Titulación:**

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012 con los efectos que en las mismas se determinan. Para consultar dicha tabla (actualizada, incluyendo las modificaciones realizadas), deberá acudir a [http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile\\_d\\_cand\\_sust\\_normativa/es\\_def/adjuntos/III\\_Eranskina\\_04\\_2017\\_c.pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_cand_sust_normativa/es_def/adjuntos/III_Eranskina_04_2017_c.pdf)

#### **2.- Formación pedagógica y didáctica:**

Se deberá acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica en todas las especialidades de los niveles de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Formación Profesional.

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

En el caso de las listas del nivel de Formación Profesional, aquéllas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas del citado nivel (Anexo VI, R.D. 276/2007, de 23 de febrero, BOE 02-03-2007), deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

#### **3.- Protección del menor:**

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las



profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, marcando la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## **CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes a cumplimentar por quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, estarán disponibles:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página [www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/) / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 18-01-2019, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).

Dichas solicitudes se podrán realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.kzgunea.eus](http://www.kzgunea.eus).

Para cumplimentar la solicitud (dentro de [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus), en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

A continuación deberá imprimirse el resguardo de la solicitud y el impreso denominado “Relación de documentación que se entrega”. Este último documento deberá entregarlo, junto con la documentación acreditativa de los títulos exigidos como requisito, de la fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y de los méritos que figuran en el Anexo I de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, en:

- las Oficinas de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián) y Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz)
- o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la misma.

La documentación citada anteriormente deberá ser original o copia compulsada, excepto el DNI que será suficiente con la fotocopia simple.



## **ORDENACIÓN DE LAS LISTAS**

Las personas que integren esta lista serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “V”, conforme a la Resolución de 19 de febrero de 2018, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2018/2019, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Los méritos presentados en esta convocatoria se tomarán en consideración en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo tras la resolución definitiva de la presente apertura de listas.

## **PLAZO**

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será del **21 al 25 de enero de 2019, ambos días inclusive**.

## **PUBLICACIÓN DE LISTAS**

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 18-01-2019, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).